



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 7/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito y anexos de Alberto Velázquez García, Subsecretario de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en ausencia del Secretario, recibido el dieciocho de diciembre de dos mil doce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **072582**. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Alberto Velázquez García, Subsecretario de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en ausencia del Secretario, con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, y 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente, **rindiendo el informe solicitado en este recurso de queja**, asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que exhibe.

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el **plazo de tres días hábiles** informe si entregó los recursos económicos que corresponden al Municipio actor del mes de diciembre del año próximo pasado, conforme a lo ordenado en el proveído de suspensión de trece de septiembre de dos mil doce y, en su caso, exhiba copia certificada de todas las constancias relativas; apercibido que

**RECURSO DE QUEJA 7/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.**

de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 57, segundo párrafo, de la citada Ley Reglamentaria, **se señalan las diez horas del diecisiete de enero de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos en el presente recurso de queja, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.